ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)"*
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
NIT:	825.000.331-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.119.698.872 DE RIOHACHA – GUAJIRA
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS ($1.343.049.113) M/L
VALOR A ADICIONAR	CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA ($140.986.080) M/L
VALOR MODIFICADO:	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES ($1.484.035.193) M/L
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026

GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como representante legal del DISTRITO DE RIOHACHA, por una parte, y, por la otra parte, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, identificada con el NIT No 825.000.331-6, representado legalmente por el señor JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha – La Guajira. quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL NO 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 047 DEL 2026, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PAE 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2026, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN*

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)"

2. Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 047 DE 2026, tiene un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS ($1.343.049.113) M/CTE, incluyendo un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($385.503.968), M/L, correspondiente al valor de pago de manipuladoras

3. Que el Contrato CPS-047-2026 tiene como objeto atender una población total de 1.717 titulares de derechos, distribuidos en DOCE sedes de la siguiente manera:

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #7	1717
APÜNIMA´ANA1	377
CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) – SEDE PRINCIPAL	779
GUÁSIMO	32
KARIKARI	109
LA LOMA	25
MARIANGOLA	27
MECHUAMANA	22
MULIATUI	46
NUEVA LUCHA	19
SAN PABLO	20
WAIRRAKA	20
WAKUAPAMANA	241

4. Que en el marco del proceso de organización y distribución de los establecimientos educativos la ETC Riohacha emitió los siguientes actos administrativo: Resolución No. 4594 del 16 de diciembre de 2025, *se asigna código DANE a una sede oficial de la Institución Etnoeducativa No. 7 denominada NAJAP*, Resolución No. 4593 del 16 de diciembre de 2025, *se asigna código DANE a una sede oficial de la Institución Etnoeducativa No. 7 denominada MURRAY 2.*

5. Que según certificación de cobertura de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026 se evidencia que las sedes de la Institución Etnoeducativa No. 7 tiene la siguiente cobertura:

EE	18/03/2026
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #7	1990
APÜNIMA´ANA1	377

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) - SEDE PRINCIPAL	802
GUÁSIMO	53
KARIKARI	111
LA LOMA	21
MARIANGOLA	41
MECHUAMANA	23
MULIATUI	73
MURRAY 2	62
NAJJAT	124
NUEVA LUCHA	18
SAN PABLO	17
WAIRRAKA	21
WAKUAPAMANA	247

6. Que, la supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047 DE 2026 fue designada al SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DISTRITAL, de acuerdo con la CLAUSULA NOVENA del mismo.

7. Que, mediante oficio de fecha de treinta (30) de marzo 2026, remitido a la dirección de contratación, el día dieciséis (16) de abril a las 4:34 p.m, a través de correo electrónico, el SUPERVISOR DEL CONTRATO, solicita, previa autorización del Ordenador del Gasto, la proyección de una adición en valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047 DE 2026, en razón a las siguientes consideraciones: Procedencia de la modificación: *Que según las variaciones en el comportamiento de la matrícula de acuerdo con el corte del 18 de marzo de 2026, se debe atender la mayor cobertura de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7:*
Cobertura inicial: 1.717estudiantes
Cobertura actual: 1.990 estudiantes
Incremento: 273 estudiantes

EE	25/06/2025	18/03/2026	AJUSTE RACIONES
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #7	1717	1990	273
APÜNIMA´ANA1	377	377	0
CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) - SEDE PRINCIPAL	779	802	23
GUÁSIMO	32	53	21
KARIKARI	109	111	2

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

LA LOMA	25	21	-4
MARIANGOLA	27	41	14
MECHUAMANA	22	23	1
MULIATUI	46	73	27
MURRAY 2		62	62
NAJAP		124	124
NUEVA LUCHA	19	18	-1
SAN PABLO	20	17	-3
WAIRRAKA	20	21	1
WAKUAPAMANA	241	247	6

8. Que el valor inicial del contrato está discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	N° DE DIAS	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°7 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.	1717	3.645	153	957.545.145
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1	VINCULACION DE MANIPULADORAS EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N°7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	22	48.187.996	8	385.503.968
TOTAL CONTRATACION					1.343.049.113

9. Que de acuerdo al comportamiento de matrícula en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7, es necesario realizar un ajuste al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 047 de 2026 por un valor de: CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA ($140.986.080) M/L, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	N° DE DIAS	VALOR TOTAL
1	AUMENTO D COBERTURA DE ACUERDO CON EL CORTE DE 18/03/2026	273	3.645	112	111.449.520
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL MANIPULADORAS	VALOR MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

1	DE ACUERDO CON EL MOVIMIENTO DE COBERTURA SE REQUIERE 3 MANIPULADORAS DE TIEMPO PARCIAL EN MUNRAY 1 Y NAJNAT 2	3	4.922.760	6	29.536.560
TOTAL ADICIÓN					140.986.080

10. Que la modificación a realizarse, se proyecta en el presupuesto de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO DE AJUSTE

ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	VALORES
(A) VALOR DEL CONTRATO INICIAL PAE RACIONES	$ 957.545.145
(A1) VALOR INICIAL CONTRATO MANIPULADORAS	$ 385.503.968
VALOR INICIAL COTRATO TOTAL	$ 1.343.049.113
TITULARES DE DERECHO INICIAL CORTE 26/06/2025	1.717
TOTAL, DE TITULARES DE DERECHOS CORTE 18/03/2026	1.990
TDD ADICION COBERTURA CORTE SIMAT 18 DE MARZO	273
(B)VALOR ADICION EN COMPLEMENTOS POR 112 DIAS	$ 111.449.520
(C)VALOR ADICION MANIPULADORES	$ 29.536.560
(D) =(B+C) VALOR ADICION ANTES DE AJUSTES	$ 140.986.080
(E= A+D) VALOR PAE DESPUES DE AJUSTE	$ 1.484.035.193
TOTAL DE MANIPULADORAS PROYECTADAS	25

TABLA PERSONAL MANIPULADORAS ACTUAL

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR MES
AP‹NIMA¥ANA1	377	3	126	2.984.004	8.952.012
CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) - SEDE PRINCIPAL	802	6	134	2.984.004	17.904.024
GU¡SIMO	53	1	53	1.640.920	1.640.920
KARIKARI	111	2	56	1.640.920	3.281.840
LA LOMA	21	1	21	1.640.920	1.640.920
MARIANGOLA	41	1	41	1.640.920	1.640.920
MECHUAMANA	23	1	23	1.640.920	1.640.920
MULIATUI	73	1	73	1.640.920	1.640.920
MURRAY 2	62	1	62	1.640.920	1.640.920
NAJJAT	124	2	62	1.640.920	3.281.840
NUEVA LUCHA	18	1	18	1.640.920	1.640.920
SAN PABLO	17	1	17	1.640.920	1.640.920
WAIRRAKA	21	1	21	1.640.920	1.640.920
WAKUAPAMANA	247	3	82	1.640.920	4.922.760

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

TOTALES	1990	25			53.110.756

TABLA PERSONAL MANIPULADORAS INICIAL

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR 8 MESES
APÜNIMA´ANA1	377	3	126	2.984.004	8.952.012
CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) - SEDE PRINCIPAL	779	6	130	2.984.004	17.904.024
GUÁSIMO	32	1	32	1.640.920	1.640.920
KARIKARI	109	2	55	1.640.920	3.281.840
LA LOMA	25	1	25	1.640.920	1.640.920
MARIANGOLA	27	1	27	1.640.920	1.640.920
MECHUAMANA	22	1	22	1.640.920	1.640.920
MULIATUI	46	1	46	1.640.920	1.640.920
NUEVA LUCHA	19	1	19	1.640.920	1.640.920
SAN PABLO	20	1	20	1.640.920	1.640.920
WAIRRAKA	20	1	20	1.640.920	1.640.920
WAKUAPAMANA	241	3	80	1.640.920	4.922.760
TOTALES	1717	22			48.187.996

11. Que así, el aumento de cobertura como resultado normal del cambio del comportamiento de matrícula en la actual vigencia, es una justificación suficiente para realizar ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047 DE 2026, al igual que también lo es, el cumplimiento de las órdenes estructurales impartidas en la Sentencia T-302 de 2017, en el entendido de *garantizar la atención integral de los beneficiarios Wayuu que integran el total de los niños matriculados*, lo cual soporta dicha modificación en mayor medida.

12. Que en virtud de lo anterior, la modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047 DE 2026, se justifica como una medida necesaria y proporcional, orientada a ajustar el valor contractual a la realidad de la cobertura del programa, garantizando el servicio prestado a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7:

13. Que en virtud del Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

14. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación está proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación*", entre otros.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos*

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

16. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, *en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente*.

17. Que, en consecuencia, esta modificación se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación, esto es la Ley 80 de 1993 y su decretó reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

18. Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del *CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL*, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

19. Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 047 DE 2026* al momento de su celebración corresponde a 767,059 SMLMV.

20. Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993, el monto máximo a adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2026, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 3873,529 SMLMV.

21. Que, el valor de la presente adición corresponde a 80,521 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido

23. Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios No. 047 – 2026, la cual así: *CLAUSULA CUARTA: VALOR – El valor del presente contrato será por la suma de: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES ($1.484.035.193) M/CTE.*

CLÁUSULA SEGUNDA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los compromisos de pago establecidos por EL DISTRITO en la presente ADICIÓN DE RECURSOS No. 01, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17 del 22 de enero de 2026, en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES ($1.484.035.193) M/CTE, para lo cual, EL DISTRITO deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal por el valor adicionado, esto es, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA ($140.986.080) M/L.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO: El contratista deberá para los términos del presente adicional, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal.

CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO: El presente Adicional No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Adicional No. 001 es un complemento del contrato principal

ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 047 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo, continuando vigentes todas las disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Adicional No. 001, los cuales determinan, regulan y, complementan, lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 039 – 2026*
3. *Las garantías debidamente aprobadas.*
4. *Documento de Solicitud de Modificación al Contrato de fecha 30 de Marzo de 2026, suscrito por el Secretario de Educación Distrital.*
5. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato y su Adicional.*

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Adicional No.001 se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Carlos Andres Narvaez Solano	Abogado Contratista	
Revisado y aprobado Por:	María Esther González Daza	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			